



SECRETARIA DE ENERGÍA

NCI-TSC/511-00

NCI-TSC/511-00
SUPERVISIÓN CONTINUA

Formulario 52 SEN

La Máxima Autoridad Institucional, cumpliendo lo que disponen las Normas de Control Interno NCI-TSC/121-00 Estructura para supervisar el funcionamiento del control interno; NCI-TSC/332-03, NCI-TSC/511-00 Supervisión continua y NCI-TSC/512-00 Autoevaluaciones, contenidas en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) emitido por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y publicado en la Gaceta Oficial número 35,795 del 11 de diciembre de 2021, que son de obligatorio cumplimiento por parte de los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 5 de la Ley Orgánica del TSC, en uso de sus atribuciones, dispone lo siguiente:

No.	ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN	SI	NO
(Escribir SI / NO Según corresponda)			
1	La Máxima Autoridad Institucional asume la responsabilidad de supervisar el funcionamiento del control interno institucional, de manera directa o mediante la participación del Comité de Control Interno Institucional (COCOIN), del Comité de Probidad y Ética Públicas, o de otros servidores públicos designados, a quienes la Máxima Autoridad Institucional les concederá atribuciones y responsabilidades para realizar actividades de autoevaluación y supervisión del funcionamiento del control interno;	SI	
2	La Unidad de Auditoría Interna será el principal apoyo que tendrá esta Máxima Autoridad Institucional para supervisar de manera permanente el funcionamiento del control interno institucional, para lo que tendrá el acceso irrestricto a todos los documentos relacionados con el MARCI. Adicionalmente, todos los servidores de la institución deben brindar la colaboración requerida, en tiempo y forma;	SI	
3	Los informes de los auditores internos serán remitidos a esta Máxima Autoridad Institucional, cumpliendo las disposiciones que sobre esta materia emita el TSC;	SI	
4	Los comités y los servidores designados tendrán acceso irrestricto a todos los documentos para autoevaluar la calidad del control interno institucional;	SI	
5	Los informes de las autoevaluaciones y otras verificaciones de la calidad del control interno serán remitidos directamente a esta Máxima Autoridad Institucional, después de analizar los resultados con los responsables de los procesos o áreas evaluadas, a fin de asegurar el debido proceso, de confirmar los resultados y establecer las acciones correctivas. Para la elaboración de los informes cumplirán lo que dispone la NCI-TSC/531-00 Evaluar los resultados y comunicar las deficiencias.	SI	
6	Para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones y otras disposiciones, los comités y los servidores designados elaborarán los planes de acción y otros documentos que dispone la NCI-TSC/532-00 Controlar las medidas correctivas , con el propósito de mejorar permanente el control interno institucional.	SI	
7	La MAE, los directivos y otros servidores impulsarán la implementación del MARCI y supervisarán la aplicación de los controles establecidos por el personal a su cargo, de acuerdo con la estructura organizativa y teniendo en cuenta que a mayor grado de autoridad mayor será el grado de responsabilidad por el funcionamiento del control interno.	SI	

Elaborado por: Diego Romero	Revisado por: Oscar Osorto	Ing. Tomás Rodríguez
Firma: 	Firma: 	Firma:
Fecha: mayo 2025	Fecha: mayo 2025	Fecha: mayo 2025

